

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Murillo Tolima, veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

Rad. 2019-00060-00

Mediante auto calendarado catorce de agosto de dos mil veinte, se aprobó la liquidación de costas practicada en este asunto, sin embargo, por error involuntario se le colocó como fecha del doce, pero sucede que revisado el expediente, la que fue insertada no tiene razón de ser por cuanto el día doce, apenas vencía el respectivo traslado.

En razón de lo anterior, de conformidad con el artículo 286 del CGP, se corrige la fecha del mencionado auto, ratificando que fue proferido el día catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020), por lo demás, dicha providencia queda incólume y este proveído hace parte de aquélla.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

